

la vigente Orden de 31 de agosto de 1984, sobre delegación de competencias en la Caja Postal de Ahorros.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Las competencias que en materia de ejecución presupuestaria confiere al Presidente del Consejo de Administración el artículo 16 del Estatuto de Caja Postal de Ahorros, aprobado por Decreto 2121/1972, de 21 de julio, podrán ser delegadas, en relación con la cuantía o naturaleza del gasto, en el Vicepresidente, en el Consejero-Delegado y en el Director de Planificación y Control de Gestión.

Segundo.—Las competencias que en materia de personal confieren al Presidente del Consejo de Administración los artículos 5, 7, 18 y 23 de la Orden sobre Régimen del Personal al servicio de la Caja Postal de Ahorros, de 29 de marzo de 1973, podrán ser delegadas en el Consejero-Delegado, en el Director de Recursos, en el Director adjunto de Recursos Humanos y en los Directores adjuntos de Zona, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Tercero.—Con carácter general, a fin de conseguir la mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, cualquier competencia reglamentariamente atribuida al Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal, no prevista en los artículos anteriores, podrá ser delegada en el Consejero-Delegado y en el Director de la Entidad a quien, en el ámbito de sus funciones, pudiera corresponderle, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Cuarto.—Las delegaciones mencionadas en los artículos anteriores serán revocables en cualquier momento por el órgano que las haya conferido.

Quinto.—La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Presidente del Consejo de Administración pueda recabar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos que estime oportunos.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 31 de agosto de 1984, sobre delegación de competencias en la Caja Postal de Ahorros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1990.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Comunicaciones.

13590 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca Telettra, modelo TMS-80-D.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telettra España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, código postal 28003, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF marca Telettra, modelo TMS-80-D, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo RADIOTELEFONO MOVIL VHF
Fabricado por TELETTRA ESPAÑA, S. A. en: ESPAÑA.
Marca TELETTRA
Modelo TMS-80-D

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletines Oficiales del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción

E 95 90 0114

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable 68-74,8 MHz.
Canalización 75,2-87,5 MHz.
Potencia máxima 20 W.
Separación canales
adyacentes 25 KHz.
Modulación Fase y Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

13591 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono ERT-27, marca Maxcom, modelo Jopix-10.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Elipse, 32, código postal 08905, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono ERT-27 marca Maxcom, modelo Jopix-10, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo RADIOTELEFONO ERT-27
Fabricado por MAXON ELECTRONICS CO. LTD.
en: COREA.
Marca MAXCOM
Modelo JOPIX-10

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 [«Boletines Oficiales del Estado» números 182, de 1 de agosto de 1983 y 168, de 15 de julio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción

E 95 90 0113

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable 26,965-27,405 MHz.
Canalización 10 KHz. Modulación... FM
Potencia máxima 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.